

Procedimiento de Incorporación de Proveedores

Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

*Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE*

Líder de Proyecto: Lic. Luis Ontaneda M.

Procedimiento de Incorporación de Proveedores

I. Antecedentes.

El 17 de agosto de 2012, se llevó a cabo la suscripción de los Acuerdos de Convenio Marco por parte de catorce (14) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria (Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI).

El 30 de octubre de 2012, se llevó a cabo la suscripción de los Acuerdos de Convenio Marco por parte de veintitrés (23) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria (Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos).

El 16 de noviembre de 2012, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI y Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, en adelante los **CATÁLOGOS** cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizó el 16 de noviembre de 2013.

El 16 de agosto de 2013, la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN** a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico No. 002-2013-CE.

El 28 de agosto de 2013, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Del 11 al 14 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos de Convenio Marco con ciento sesenta y siete (167) Proveedores Adjudicatarios, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los cuales se incorporaron al Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI.

Del 11 al 14 de noviembre de 2013, se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos de Convenio Marco, con ciento sesenta y siete (167) Proveedores Adjudicatarios, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los cuales se incorporaron al Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.

El 13 de agosto de 2014, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el procedimiento de renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el procedimiento de incorporación de proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, el mismo que será comunicado a través del portal web del **SEACE**.

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los **CATÁLOGOS** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

Mecanismo a través del cual el **OSCE** evalúa la incorporación de oferta(s) en los **CATÁLOGOS**, de cualquier persona natural o jurídica en adelante el **PROVEEDOR** que cumpla con los requisitos de participación y participe en el referido **PROCEDIMIENTO**.

Pueden participar en el presente procedimiento:

- El **PROVEEDOR** que **NO** se encuentre habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**.
- El **PROVEEDOR** que se encuentre habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**, siempre y cuando su oferta se refiera a i) fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de **NO RENOVAR**; y/o, ii) fichas-producto que se encuentran incluidas en los **CATÁLOGOS** y no formen parte de su oferta.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2015.

4. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.	El 03/Set/ 2014.
2. Registro de Participantes	Desde las 00:00 horas del 04/Set/2014 hasta las 23:59 horas el 02/Oct/2014.
3. Invitación a Charla Informativa	El 03/Oct/2014.
4. Charla Informativa	El 06/Oct/2014.
5. Entrega de Archivos	El 07/Oct/2014.
6. Presentación de Propuesta	Desde las 00:00 horas del 09/Oct/2014 hasta las 23:59 horas del 27/Oct/2014.
7. Evaluación de Propuesta	Del 28/Oct/2014 al 31/Oct/2014.
8. Publicación de Resultado	El 03/Nov/2014.
9. Remisión de Documentación	Desde las 00:00 horas del 04/Nov/2014 hasta las 17:30 horas del 07/Nov/2014.
10. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco	Desde el 10/Nov/2013 hasta el 14/Nov/2014.
11. Catalogación.	A las 00:00 horas del 18/Nov/2014.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del **SEACE**.

5. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente procedimiento, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todas las etapas descritas en el cronograma.

6. **Base Legal.**

- *Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.*
- *Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.*
- *Bases Integradas de la Licitación Pública N 001-2011/OSCE-CM.*
- *Acuerdo de Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, derivado de la Licitación Pública N 001-2011/OSCE-CM, suscrito el 17 de agosto y el 30 de octubre de 2012.*
- *Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.*
- *Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco comunicado el 03 de setiembre de 2014 a través del portal web del SEACE.*

III. Etapas.

1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

Durante esta etapa¹, el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

2. Registro de participación.

Durante esta etapa², el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores de acuerdo a las consideraciones establecidas en la guía para el registro de participación publicada en el SEACE, y en función de las familias de productos señaladas en el ANEXO No. 01: **Listado de Familia de Productos**.

Es preciso indicar, que durante ésta etapa el PROVEEDOR deberá registrar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico, la cual será utilizada como único medio de comunicación y notificación por parte del OSCE durante el desarrollo del PROCEDIMIENTO y, de ser el caso³, durante la operatividad de los CATÁLOGOS. Dicha información es de registro obligatorio, inclusive para aquel PROVEEDOR que participó en el Procedimiento de la Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

En caso algún PROVEEDOR no domiciliado en el país decida registrar su participación en el PROCEDIMIENTO, deberá tener en cuenta que para todos los efectos, se considerará a la Provincia Constitucional del Callao como provincia de origen.

Es preciso indicar, que para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que será designado como único operador tributario⁴ para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el representante común del consorcio.

Téngase en cuenta que durante la etapa de Evaluación de Propuestas, se considerará para ubigeo geográfico de los consorcios, aquel asignado en el RNP para el consorciado que realice el registro de participación y presentación de propuesta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un (01) consorcio durante el presente PROCEDIMIENTO.

3. Invitación a charla informativa.

Durante esta etapa⁵, el OSCE remitirá a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR en la etapa de registro de participación, la invitación a la charla informativa, con la información referida a lugar y horarios. Es preciso indicar, que dicha charla será llevada a cabo en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

4. Charla Informativa.

Durante esta etapa⁶, el OSCE realizará una charla informativa dirigida al PROVEEDOR previamente invitado, referida al procedimiento y llenado de propuestas.

5. Entrega de archivos

Durante esta etapa, el OSCE remitirá al correo electrónico registrada por el PROVEEDOR en la etapa de registro de participación, un archivo en formato pdf, conteniendo la Guía para la presentación de propuesta.

6. Presentación de propuesta.

Durante esta etapa⁷, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, como parte de su propuesta por cada ficha-producto:

- Datos generales.

¹ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

² Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

³ Refiérase en caso resultase INCORPORADO a los CATÁLOGOS.

⁴ Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

⁵ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁶ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

⁷ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

- Datos del consorcio (cuando aplique).
- Cobertura y plazos de entrega máximo, según región⁸.
- Cobro de costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.
- Precio unitario base (sin incluir el IGV⁹), existencias (stock) y garantía comercial.

Los datos generales y/o datos del consorcio señalados en la presente etapa, serán establecidos para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, en caso el **PROVEEDOR** resulte **INCORPORADO**.

En caso el **PROVEEDOR** haya participado en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, registrando la decisión de **RENOVAR** al menos una (01) ficha-producto, sólo podrá registrar como parte de su propuesta el precio unitario base (sin incluir el IGV), existencias (stock) y garantía comercial de la ficha-producto habilitada por **OSCE** para el presente **PROCEDIMIENTO**¹⁰, dado que las demás consideraciones de la propuesta serán trasladadas de las condiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco. De igual forma, en caso resulte **INCORPORADO**, para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, se tomarán los últimos datos declarados ante el **OSCE**.

7. Evaluación de propuesta.

Durante esta etapa¹¹, el **OSCE** procederá a evaluar las propuestas registradas en la etapa previa. La evaluación se enfocará en función a los criterios establecidos en el **ANEXO No. 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas**, adjunto al presente **PROCEDIMIENTO**.

Durante esta etapa, se considerará para ubigeo geográfico de los consorcios, aquel registrado para el consorciado que realizó el registro de participación y presentación de propuesta.

8. Publicación de resultado.

Durante esta etapa¹², el **OSCE** procederá a publicar en el portal web del **SEACE**, si el **PROVEEDOR** resulto **INCORPORADO** o **NO INCORPORADO** al **CATÁLOGO**. Precizando que obtendrá el estado **INCORPORADO** con la obtención de al menos una (01) ficha-producto propuesta **ACEPTADA**.

El **PROVEEDOR** podrá acceder a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, al resultado obtenido de su(s) propuesta(s), mediante la identificación de cada ficha-producto como **ACEPTADA** y **NO ACEPTADA**.

9. Remisión de documentación.

Durante esta etapa¹³, únicamente el **PROVEEDOR** que haya resultado **INCORPORADO** y que haya participado bajo la figura de consorcio deberá remitir a mesa de partes del **OSCE**, sito en Av. Punta del Este s/n, Edif. "El Regidor", Residencial San Felipe - Jesús María - Lima Metropolitana, la siguiente documentación:

- Contrato de consorcio que deberá contener las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD¹⁴, el contrato de consorcio deberá consignar los datos respectivos, consignando las firmas legalizadas de los consorciados, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar, que el contrato de consorcio deberá: i) designar como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, al integrante del consorcio que realizó el registro de participación; y, ii) designar como Representante Común del consorcio, al representante acreditado integrante del consorcio que realizó el registro de participación.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería de cada uno de los Representantes Legales o apoderados que conforman el consorcio.
- Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades de cada uno de los representantes legales o apoderados con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo.

⁸ Refiérase al plazo de entrega máximo expresado en días calendario, aplicable a todas las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR** haya registrado propuesta. Es preciso señalar, que durante la operatividad de los **CATÁLOGOS**, el **PROVEEDOR** podrá modificarlos de forma independiente.

⁹ Refiérase al impuesto general a las ventas.

¹⁰ No se habilitarán aquellas fichas-producto respecto de las cuales el **PROVEEDOR** registró la decisión de renovación.

¹¹ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

¹² Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

¹³ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

¹⁴ Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

10. **Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.**

- 10.1 Durante esta etapa¹⁵, el **OSCE** y el **PROVEEDOR** que haya resultado **INCORPORADO** a los **CATÁLOGOS**, suscribirán el Acuerdo del Convenio Marco. Es preciso indicar, que la negativa injustificada del **PROVEEDOR** a suscribir el Acuerdo del Convenio Marco, faculta al **OSCE** a dejar sin efecto el derecho obtenido por el **PROVEEDOR** en las etapas previas, y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que éste imponga las sanciones que corresponda, conforme a lo dispuesto en la **LEY** y el **REGLAMENTO**.
- 10.2 El **PROVEEDOR** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco, mediante la aceptación del contenido de un archivo digitalizado, acto que se configurará para todos los efectos legales como la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

11. **Catalogación.**

Durante esta etapa¹⁶, el **OSCE** procederá a incorporar en los **CATALOGOS**, las ofertas que hayan resultado **ACEPTADAS** y respecto de las cuales el **PROVEEDOR** haya suscrito el Acuerdo del Convenio Marco en la etapa previa.

¹⁵ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

¹⁶ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

ANEXO No. 01: Listado de Familia de Productos
Renovación del Convenio Marco
Bienes de Ayuda Humanitaria

Familia	Catalogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según Estándar INDECI	Catalogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos
	Descripción	Descripción
ABRIGO	BOTAS D/POLICLORURO DE VINILO (PVC)	BOTAS D/POLICLORURO DE VINILO (PVC)
		CAMA D/METAL
	COLCHA D/ALGODON C/POLIESTER	COLCHA D/ALGODON C/POLIESTER
		COLCHON D/ESPUMA D/POLIURETANO
	FRAZADA D/POLAR (100% POLIESTER)	FRAZADA D/POLAR (100% POLIESTER)
	FRAZADA D/POLIESTER C/ALGODON	FRAZADA D/POLIESTER C/ALGODON
	MOSQUITERO D/ALGODÓN	MOSQUITERO D/ALGODON
	SABANA D/ALGODON C/POLIESTER	
ENSERES	BALDE D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	BALDE D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
	BALDE D/POLIPROPILENO	BALDE D/POLIPROPILENO
	BIDON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	BIDON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
	CEPILLO DENTAL D/PLASTICO	CEPILLO DENTAL D/PLASTICO
	CUCHARA D/ACERO INOXIDABLE	CUCHARA D/ACERO INOXIDABLE
	CUCHARON D/ALUMINIO	CUCHARON D/ALUMINIO
	CUCHILLO D/ACERO INOXIDABLE	CUCHILLO D/ACERO INOXIDABLE
	JABON D/TOCADOR	JABON D/TOCADOR
	PASTA DENTAL	PASTA DENTAL
	PEINE D/PLASTICO	PEINE D/PLASTICO
		PLATO HONDO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
		PLATO HONDO D/POLIPROPILENO
		PLATO LLANO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
		PLATO LLANO D/POLIPROPILENO
		TAZON D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)
		TAZON D/POLIPROPILENO
	TOALLA D/FELPA (100% ALGODON)	TOALLA D/FELPA (100% ALGODON)
	VASO D/POLIETILENO D/ALTA DENSIDAD (PEAD)	
	VASO D/POLIPROPILENO	
HERRAMIENTAS	BARRETA D/ACERO FORJADO	BARRETA D/ACERO FORJADO
	CARRETILLA D/ACERO LAMINADO	CARRETILLA D/ACERO LAMINADO
	PALA D/ACERO TEMPLADO T/CUCHARA	PALA D/ACERO TEMPLADO
	PALA D/ACERO TEMPLADO T/RECTA	
	PICO D/ACERO FORJADO	PICO D/ACERO FORJADO
	SACO D/POLIPROPILENO	SACO D/POLIPROPILENO
TECHO	BOBINA D/POLIETILENO D/BAJA DENSIDAD (PEBD)	BOBINA D/POLIETILENO D/BAJA DENSIDAD (PEBD)
	CALAMINA D/ACERO GALVANIZADO	CALAMINA D/ACERO GALVANIZADO
		CARPA D/METAL
	TABLERO D/TRIPLAY D/MADERA LUPUNA	TABLERO D/TRIPLAY D/MADERA LUPUNA

ANEXO No. 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas
Renovación del Convenio Marco
Bienes de Ayuda Humanitaria

La evaluación de las propuestas se realizará por cada ficha-producto ofertada, y se efectuará por cada **PROVINCIA DE ORIGEN** del **PROVEEDOR** declarada en el Registro Nacional de Proveedores **RNP**. Se tomará en consideración el ubigeo desde el momento que el **PROVEEDOR** haya iniciado el registro de participación.

La evaluación se efectuará en función al Precio unitario de la ficha-producto, para lo cual se aplicará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Precio unitario de la ficha-producto.	100

A. PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO:

El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en Nuevos Soles (S/.); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; y, iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).

La evaluación del precio unitario de la ficha-producto consistirá en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos en virtud del procedimiento que se detalla a continuación.

Paso 1:

- Contabilizar la cantidad de ofertas en cada ficha-producto.
- Se agrupará a los proveedores ofertantes en función a su provincia de origen.
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas en las cuales la cantidad de ofertas establecidas para una ficha-producto sea menor o igual tres (03).

Paso 2:

- Respecto de todas aquellas ofertas establecidas para una ficha-producto¹⁷, se calculará el promedio aritmético (PA1) y la desviación estándar¹⁸ (DE1) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI1) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA1-DE1).
- Se determinará el límite superior (LS1) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA1+DE1).
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI1).
- Se asignará cero (0) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS1).

Paso 3:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI1 Precio Unitario LS1), se calculará el promedio aritmético (PA2) y la desviación estándar (DE2) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI2) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA2-DE2).
- Se determinará el límite superior (LS2) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA2+DE2).
- Se asignará noventa (90) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI2).
- Se asignará diez (10) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS2).

Paso 4:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI2 Precio Unitario LS2), se calculará el promedio aritmético (PA3) y la desviación estándar (DE3) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI3) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA3-DE3).

¹⁷ Refiérase a aquellas fichas-producto en las que las ofertas presentadas sean superiores o iguales a cuatro (04).

¹⁸ Refiérase, en adelante, a la desviación estándar muestral.

- Se determinará el límite superior (LS3) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA3+DE3).
- Se asignará ochenta (80) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI3).
- Se asignará veinte (20) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS3).

Paso 5:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3), es decir (LI3 Precio Unitario LS3), se asignará setenta (70) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor, a todas las demás ofertas comprendidas dentro de los límites indicados se les asignará puntaje inversamente proporcional respecto del menor precio unitario.
- Asimismo, si a partir del paso 2 se determinase que el valor de la desviación estándar es igual a cero (0) la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose noventa (90) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar los siguientes pasos.
- Por su parte, si a partir del paso 3 se determinase que el valor de la desviación estándar es igual a cero (0), la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose ochenta (80) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar el siguiente paso.

B. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

El órgano especializado del OSCE procederá a adjudicar en función de:

- Los dos (02) **CATÁLOGOS:** i) Bienes de Ayuda Humanitaria según Estándar INDECI; ii) Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.
- Cada ficha-producto ofertada a través del módulo del Convenio Marco, siendo aceptada aquella oferta que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de **sesenta (60) puntos**, cuyo estado se denominará **ACEPTADA**.

C. EJERCICIO PRÁCTICO:

A fin de recrear en forma gráfica la evaluación de una ficha-producto en particular, procedemos a realizar un ejemplo aplicando la metodología descrita a partir del **Paso 2** para proveedores agrupados de una misma **PROVINCIA DE ORIGEN**.

EVALUANDO EL PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO "X" PARA LA "PROVINCIA DE CAMANA":

Se tienen las ofertas de doce (12) **PROVEEDORES** respecto de una (01) ficha-producto de proveedores cuyo ubigeo señalado en el RNP corresponden a la provincia de **"CAMANA"**, del siguiente modo:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (p)
PROVEEDOR 1	136.00
PROVEEDOR 2	358.80
PROVEEDOR 3	365.69
PROVEEDOR 4	371.00
PROVEEDOR 5	371.00
PROVEEDOR 6	371.00
PROVEEDOR 7	376.65
PROVEEDOR 8	376.77
PROVEEDOR 9	378.85
PROVEEDOR 10	408.00
PROVEEDOR 11	535.00
PROVEEDOR 12	615.00

Donde: N = 12

Se determina el promedio aritmético (PA1) del siguiente modo: $\mu = \frac{\sum P}{N}$

$$\mu = (136.00+358.80+365.69+371.00+371.00+371.00+376.65+376.77+378.85+408.00+535.00+615.00)/12$$

$$= 388.65$$

Se determina la desviación estándar (DE1) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(136.00 - 388.65)^2 + (358.80 - 388.65)^2 + (365.69 - 388.65)^2 + (371.00 - 388.65)^2 + ((371.00 - 388.65)^2 + (371.00 - 388.65)^2 + (376.65 - 388.65)^2 + (376.77 - 388.65)^2 + (378.85 - 388.65)^2 + (408.00 - 388.65)^2 + (535.00 - 388.65)^2 + (615.00 - 388.65)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{12-1} [139593.015866667]} = \mathbf{112.651117037058}$$

Se determina el límite inferior (LI1) y el límite superior (LS1) del siguiente modo:

$$LI1 = \mu - s$$

$$LI1 = PA1 - DE1$$

$$LI1 = 388.65 - 112.651117037058 = \mathbf{276.00}$$

$$LS1 = \mu + s$$

$$LS1 = PA1 + DE1$$

$$LS1 = 388.65 + 112.651117037058 = \mathbf{501.30}$$

Se asigna 100 (cien) puntos a las ofertas cuyos precios son menores al límite inferior (LI1). Asimismo, se establece 0 (cero) puntos las ofertas cuyos precios son mayores al límite superior (LS1).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	
PROVEEDOR 3	365.69	
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	
PROVEEDOR 10	408.00	
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Paso 3:

Se determina una muestra con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 2 (LI 1 y LS1), cuyo tamaño será:

$$N = 9$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA2) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00) / 9$$

$$= \mathbf{375.31}$$

Se determina una nueva desviación estándar (DA2) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(358.80 - 375.31)^2 + (365.69 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (376.65 - 375.31)^2 + (376.77 - 375.31)^2 + (378.85 - 375.31)^2 + (408.00 - 375.31)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [1505.9476]} = \mathbf{13.7201840366666}$$

Se determina el límite inferior (LE2) y el límite superior (LS2) del siguiente modo:

$$LI2 = \mu - s$$

$$LI2 = PA2 - DE2$$

$$LI2 = 375.31 - 13.7201840366666 = \mathbf{361.59}$$

$$LS2 = \mu + s$$

$$LS2 = PA2 + DE2$$

$$LS2 = 375.31 + 13.7201840366666 = \mathbf{389.03}$$

Se asigna 90 (noventa) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI1) y menores al límite inferior (LI2). Asimismo, se asigna 10 (diez) puntos a las ofertas con precios menores o iguales al límite superior (LS1) y mayores al límite superior (LS2).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Paso 4:

Se determina una nueva muestra, con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 3 (LI2 y LS2), cuyo tamaño será:

$$N = 7$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA3) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85) / 7 = \mathbf{372.99}$$

Se determina una nueva desviación estándar (DA3) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(365.69 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (376.65 - 372.99)^2 + (376.77 - 372.99)^2 + (378.85 - 372.99)^2]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [127.193771428572]} = \mathbf{4.60423304196931}$$

Se determina el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3) del siguiente modo:

$$LI3 = \mu - s$$

$$LI3 = PA3 - DE3$$

$$LI3 = 372.99 - 4.60423304196931 = \mathbf{368.39}$$

$$LS3 = \mu + s$$

$$LS3 = PA3 + DE3$$

$$LS3 = 372.99 + 4.60423304196931 = \mathbf{377.60}$$

Se asigna 80 (ochenta) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI2) y menores al límite inferior (LI3). Asimismo, se asigna 20 (veinte) puntos a las propuestas con precios menores o iguales al límite superior (LS2) y mayores al límite superior (LS3).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	80.00
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	20.00
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Culminada este último paso, se asigna 70 (setenta) puntos a la propuesta con precios ubicados entre los límites establecidos en este paso (entre el LI3 y LS3). Asimismo, se asignará un puntaje inversamente proporcional a las demás ofertas, ubicadas dentro de los Límites establecidos en el paso 4, respecto de la menor oferta ubicada.

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	80.00
PROVEEDOR 4	371.00	70.00
PROVEEDOR 5	371.00	70.00
PROVEEDOR 6	371.00	70.00
PROVEEDOR 7	376.65	68.95
PROVEEDOR 8	376.77	68.93
PROVEEDOR 9	378.85	20.00
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Por lo tanto, de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación de las propuestas esta ficha-producto consignará el estado de **ACEPTADA** para las ofertas de los **PROVEEDORES P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8**, dado que alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, y para las propuestas de los **PROVEEDORES P9, P10, P11 y P12** consignará el estado de **NO ACEPTADA**.